

# Ricardo J. Alfaro, la Carta de Naciones Unidas y los derechos humanos

Procuraduría de la Administración  
Departamento de Derechos Humanos  
[rperezj@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:rperezj@procuraduria-admon.gob.pa)  
Actualizado 26/06/2020

Hoy es un día memorable. La *Carta de Naciones Unidas* alcanzó 75 años de vigencia desde aquel 26 de junio de 1945 cuando los países del mundo —Panamá entre ellos— la suscribieron en San Francisco. El insigne internacionalista panameño, doctor Ricardo J. Alfaro, celebró este acontecimiento que dio vida a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), exclamando que con ella se daba cumplimiento a una “expectación de la humanidad entera, sedienta de paz, de derecho y de justicia”. (Alfaro, 1945)

Su intervención en este glorioso encuentro —que además valoró como “el más importante de todos los congresos de carácter universal” celebrados hasta ese día (Alfaro, 1945)— dejó importantes legados para la humanidad, en materia de *derechos humanos* y *derecho internacional público*, pilares básicos de esta *Carta* firmada aquel lejano junio de 1945. Conviene evocar el suceso examinándolo como una aspiración de la humanidad recién desligada de la Segunda Guerra, y animada en propósitos superiores para la reivindicación del género humano pero también amerita ponderarlo hoy, con ésta pregunta: ¿Cuánto de ello perduró y continuó ganando vigencia?

Para un mejor discernimiento de las contribuciones promovidas por Alfaro, creo aconsejable examinar dos grandes áreas de interés, que se derivan de la Carta de Naciones Unidas: (1) *Derechos Humanos*, (2) *Derecho Internacional público*. No obstante, por razones de espacio, ahora sólo voy a referirme a los *derechos humanos* que se derivaron de la Carta gracias a una idea germinal de Alfaro, como se verá a continuación.

Poco después de firmada la Carta y tras explicar una serie de antecedentes ligados a su contenido, Alfaro acentuó la “importancia excepcional” que reclamaba “la cuestión de los derechos y libertades fundamentales del ser humano”, tema que formaba parte de aquella Carta, aunque de una manera aún limitada. Dijo que la “Conferencia de San Francisco” pasaría “a la historia como el primer congreso mundial” en que se reconocía y establecía definitivamente, por la voluntad soberana de cincuenta naciones, “el principio de que el individuo es sujeto de derecho internacional”. El veía en la Carta un paso fundamental de la humanidad, porque en ella se reconocía “la dignidad y el valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y el respeto a los derechos y libertades

fundamentales sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. Pero Alfaro iba más lejos aún al considerar que esta Carta no sólo constituía una mera enunciación de tales derechos, sino que además consagraba su “efectividad”. Para optimizar éste propósito, —advertía— aún era necesario responder a esta interrogante: ¿Cómo se definían los *derechos humanos* incluidos en el texto de la Carta recién aprobada? A criterio de Alfaro esta pregunta se comenzaría a responder con una acción concreta: incorporando al mandato de la Carta un documento contentivo de tales *derechos humanos* a fin de definirlos “de la manera más precisa posible”. Pero ¿cómo hacerlo?

En la sesión original de 1945 Panamá presentó un documento contentivo de derechos humanos esenciales y, aún cuando tal propuesta fue acogida, se aconsejó postergar su examen para cuando la 1ra Asamblea General de Naciones Unidas entrara en sesiones, lo que estaba programado para enero de 1946. Alfaro fue paciente y, efectivamente en la fecha indicada, presentó el documento nuevamente ante la 1a Asamblea, con un contenido ahora ampliado y mejorado. Esta vez se tituló: *Derechos y Libertades Fundamentales del Hombre*. (Pérez Jaramillo, 2014, p. 46) El documento anterior presentado en 1945 se titulaba *Declaración de los Derechos Humanos Esenciales* y había derivado de una aventura intelectual en la que Alfaro participó entre los años 1942-1944 por invitación del *American Law Institute*. Él y otros 24 intelectuales representativos de las principales culturas y mentalidades del mundo, se habían coordinado durante esos años para producir la *Declaración de los Derechos Humanos Esenciales*. (Pérez Jaramillo, 2014, p. 29) Este texto, sin embargo, permaneció en reposo hasta 1945. En esta fecha, cuando se supo que Alfaro acudiría a ese cónclave mundial de San Francisco, se vio la oportunidad para que el texto pudiera ser presentado como una propuesta base para discutir y aprobar un texto que permitiera definir los *derechos humanos*. En el cuerpo del escrito presentado en enero de 1946 por Alfaro (titulado ahora *Derechos y Libertades Fundamentales del Hombre*), puede ser ponderada su preocupación respecto a la necesidad de alcanzar un común acuerdo sobre el significado de los *derechos humanos* que eran enunciados, más no definidos en la Carta. Así dijo Alfaro: “... en siete lugares de la Carta de las Naciones Unidas se reconocen, se proclaman y se protegen los derechos del hombre en todo el ámbito de la civilización” (Pérez Jaramillo, 2014, p. 281), pero no había definiciones de ellos, en esa Carta.

A partir de 1946, y durante los 3 años siguientes hasta 1948, este tema fomentado por Alfaro pasó a manos de la *Comisión de Derechos Humanos*, presidida por la Sra Eleanor Roosevelt, esposa del presidente de Estados Unidos, Franklin Roosevelt, hasta que, luego de variadas reuniones y debates, alcanzó a convertirse finalmente en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobada en diciembre de 1948.